



DECRETO No. 1228
(18 de octubre 2011)

Por medio del cual ordena una transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de diferentes instituciones educativas del Departamento de Nariño y se modifica y aclara unos decretos

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contempladas en los Artículos 305 y 357 de la Constitución Nacional, 6, 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, 182 de la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Departamental para el año 2008 se ha dispuesto, a través de Cabildos Abiertos desarrollados en los Municipios del Departamento de Nariño, el escenario propicio para la concertación y cristalización de la democracia participativa y la consolidación de las estrategias que se determinan en el citado Plan, relativas a los programas y proyectos de calidad educativa canalizados a través del registro, radicación y viabilización de los diferentes proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, tendientes a garantizar el objetivo finalístico de la Administración Departamental establecido en el Artículo 1 y 2 del Estatuto Superior.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño, se registró el Proyecto No. 842 denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ESCOLARES EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES URBANOS Y RURALES EN EL MARCO DE CABILDOS ABIERTOS 2010 y 2011 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con los cuales se beneficiarán los establecimientos educativos de los Municipios de Belén, El Rosario, Providencia, Contadero, Los Andes, Potosí, Chachaguí, Nariño, Pupiales y el Tablón de Gómez entre otros.

Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados para financiar gastos distintos a los de personal que faciliten el funcionamiento del Establecimiento Educativo en consonancia con el artículo 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser, tanto del Sistema General de Participaciones como de sus propios recursos.

Que de conformidad con lo expuesto el Departamento de Nariño expidió el Decreto 1137 del 2 de noviembre de 2010, mediante el cual se ordenó una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los Municipios de Belén, El Rosario, Providencia, Contadero, Los Andes, Potosí, Chachaguí, Nariño, Pupiales, del Departamento de Nariño, con fundamento en el proyecto viabilizado y registrado en el Banco de programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 842.

Que el citado acto administrativo fue soportado financieramente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010090102, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño.

Que mediante Decreto 1137 del 2 de noviembre de 2010, se ordeno unas transferencias a la I.E. Santa Rosa de Lima del Municipio del Rosario y a la I.E. Técnica San Juan



Bautista; sin embargo ésta no se pudo ejecutar toda vez que las instituciones mencionadas no presentaron la documentación requerida para ello y por consecuente tampoco fue posible solicitar el correspondiente registro de compromiso.

Que para efectos de lo anterior el Departamento cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: Cuenta número 2142572: Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o producción de equipos y servicios administrativos, acorde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011030017, suscrito por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño, el 01 de marzo de 2011.

Que en este orden de ideas y teniendo en cuenta que el termino de ejecución de los recursos y proyectos contemplados en el Decreto 1137 de 2010, se encuentra expirado y que las imputaciones presupuestales deben corresponder a la presente vigencia fiscal, resulta necesario y procedente volver a ordenar la transferencia en favor de la I.E. Santa Rosa de Lima del Municipio del Rosario y de la I.E. Técnica San Juan Bautista del Municipio de Los andes, por las sumas de \$25.100.000 y \$36.000.000, respectivamente, procediendo consecuentemente a la derogatoria de los numerales 3º y 20º del artículo 1 del Decreto 1137 del 2 de noviembre de 2010.

Que las transferencias a ordenar a favor de los establecimientos educativos de los municipios de El Rosario y Los Andes, se encuentran amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201103017 Cuentas No. 2142572 Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o producción de equipos y servicios administrativos.

Que en el decreto 1056 del 1 de agosto de 2011 al digitar el NIT de la Institución Educativa Las Mesas del Municipio del Tablón de Gómez, se cometió un error, en tal virtud se hace necesario proceder a la corrección colocando el número correcto del mismo, el cual es 814000328-3 y no como aparece en el decreto en mención: 891200712-7.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIRSE al Fondo de Servicios Educativos del las Instituciones Educativas relacionadas a continuación, la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$61.100.000,00), para la ejecución exclusiva del proyecto 842 registrados en el Banco de Programas de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño que se determinaron en la parte motiva del presente acto administrativo, de conformidad con la discriminación que se realiza en el siguiente cuadro, a saber:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ASOCIADO A	NIT	VALOR A TRANSFERIR
1	Rosario	I.E. Santa Rosa de Lima	No aplica	814006878-1	\$ 25.100.000
2	Los Andes	I.E. Técnica San Juan Bautista	No Aplica	891201865-1	\$ 36.000.000

ARTÍCULO 2º.- ACLARAR, los numerales dos y tres del artículo primero del decreto 1056 del 1 de agosto de 2011, en lo relacionado al NIT de la I.E. Las mesas del Municipio de El tablón de Gómez, el cual quedará, así:

No.	MUNICIPIO	E. EDUCATIVO	ASOCIADO A	SOPORTE	NIT	PROYECTO	VALOR A TRANSFERIR
2	El Tablón de Gómez	C.E. Rural Gavilla Baja	I.E. Las Mesas	Acta de Compromiso de 03-10-2010	814000328-3	Dotación Centro Educativo Rural Gavilla Baja, I.E. Las Mesas	\$ 2.500.000



3	El Tablón de Gómez	C.E. Rural Los Yungas	I.E. Las Mesas	Acta de Compromiso de 03-10-2010	814000328-3	Dotación Centro Educativo Rural Los Yungas, I.E. Las Mesas	\$ 2.500.000
---	--------------------	-----------------------	----------------	----------------------------------	-------------	--	--------------

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER las siguientes obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, descritas en el Artículo Precedente:

- a) Presentar a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, una certificación de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos expedida por la entidad financiera respectiva, en la que conste el número de aquella y la titularidad del plantel educativo. A la misma, se deberá adjuntar el acto administrativo de nombramiento de rector, acta de posesión, copia de la cédula de ciudadanía, RUT, certificación de activación cuenta SICE, soporte de constitución del Fondo de Servicio Educativo y el Presupuesto del mismo para la vigencia 2010 o certificación de la cuantía presupuestal de la citada anualidad.
- b) Acreditar la adquisición de Póliza Global de Manejo para el manejo de los recursos que se transfieran mediante el presente acto administrativo. Para tal efecto, y de conformidad con el Núm. 8 del Art. 11 del Decreto 4791 de 2008, puede utilizarse los recursos del mismo Fondo de Servicios Educativos para sufragar el costo de la prima de la citada póliza.
- c) Incorporar los recursos transferidos por el Departamento de Nariño en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los mismos, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- d) Invertir los recursos de conformidad con el Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño de conformidad con las normas vigentes, dentro del término de ejecución establecido en el presente acto administrativo. Si vencido este plazo no se ha realizado la inversión proyectada, se deberá reintegrar los recursos al Departamento de Nariño, en el mes siguiente al vencimiento del plazo señalado.
- e) Destinar los recurso de que trata el artículo Primero del presente Decreto, exclusivamente al Plan de Inversión del Proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño, y abstenerse de manera determinante de otorgar donaciones y subsidios con cargo a los citados recursos; reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé y contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo, so pena de las responsabilidades fiscales y disciplinarias a que haya lugar de conformidad con el artículo 20 del Decreto 4791 de 2008.
- f) Conformar el Comité de Veeduría con la participación de la Junta Directiva de Padres de Familia, representantes de la Comunidad Educativa, como alumnos, docentes, ex alumnos, para que ejerza vigilancia sobre la ejecución de los recursos.
- g) Rendir a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, informe de ejecución final en un término no superior a un mes del plazo de ejecución contemplado en el literal d) del presente artículo. Lo anterior sin perjuicio de los informes que se deban rendir de conformidad con los numerales 2,5 y 8 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, así como de los numerales 1 y 4 del artículo 19 del citado conjunto normativo.
- h) Crear un archivo único con información referente a la ejecución presupuestal del Proyecto a ejecutar con los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo, el cual estará a disposición de los funcionarios que lo requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental, organismos de control y comunidad educativa.



i) Asumir los sobre costos ocasionados en la ejecución del proyecto que se presenten por cualquier circunstancia.

j) Los actos y contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) s.m.m.l.v., de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008.

Parágrafo: Si la cuantía es inferior a veinte (20) s.m.m.l.v., se deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento que para tal efecto expida el Consejo Directivo de la Institución Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y, en todo caso, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

k) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuanta que haya sido dispuesta para tal efecto.

l) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requiera para la ejecución oportuna de los recursos transferidos según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño.

m) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación. En el evento de que dos (2) o mas Instituciones Educativas lo estimen pertinentes, mediante acuerdo celebrado entre ellas, podrán contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

n) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los Rectores, ejecución del presupuesto, utilización de recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo del Departamento de Nariño.

a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo Primero de este Decreto los recursos contemplados para cada una de aquellas y de los Centro Educativos que se encuentren asociados a ellas, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 2º del presente acto administrativo.

Parágrafo.- La verificación del cumplimiento de los compromisos aludidos, será efectuada por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Educación Departamental de Nariño.



ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER, como plazo de ejecución de los proyectos respectivos viabilizados por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño, hasta el 31 de diciembre de 2011, término que sólo podrá prorrogarse antes del vencimiento del mismo y previa solicitud radicada debidamente en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en la cual se indique los motivos o circunstancias que ameritan prolongar en el tiempo el término de la ejecución acreditando, de igual manera, la cantidad de recursos ejecutados y la justificación de la necesidad de ampliación del término. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el literal d) del artículo 2º del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- El valor a transferir a las Instituciones educativas mencionadas. En el artículo primero del presente decreto, se cancelará con cargo el presupuesto del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2011, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201103017 - Cuenta No. 2142572: Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o producción de equipos y servicios administrativos, conforme la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 7º.- El control y seguimiento de la ejecución del proyecto será realizado por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental, en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité de Veeduría y el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8º.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar y ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 9º.- Deróguense los numerales 3º y 20º del artículo 1 del Decreto 1137 del 2 de noviembre de 2010 y Aclárense los numerales 2 y tres del artículo 1º del decreto 1056 del 1 de agosto de 2011.

PARAGRAFO: Lo relacionado a la derogatoria mencionada en el artículo precedente, lleva implícita la modificación correspondiente en cuanto a presupuesto del decreto 1137 de 2010, conforme las transferencias establecidas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto rige a partir de de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de octubre de 2011

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

Revisó: PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: MARÍA ELENA ERASO MORA
Abogada Contratista Grupo Jurídico